



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 563-2021-MPO

Oxapampa, 24 de noviembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, y;

VISTO:

El Dictamen N° 024-2021-REG-GDIS-MPO, emitido por la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 953-2021-MPO-ZBRC/GEMU, Gerente Municipal; Informe Legal N° 467-2021-GAJ-MPO/CSOC, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 032-2021-GDIS/MPO, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Carta N° 006-2021-MPO/GDIS/NECZ, Facilitador – PP PTCD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades es la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 27972, es competencia y función de la municipalidad velar por la salud o tranquilidad del vecindario.

Que, es responsabilidad de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de la población, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 563-2021-MPO

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 40° y el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad;

ORDENANZA MUNICIPAL: PRESERVAR LA TRANQUILIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO EN LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL DISTRITO DE OXAPAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBASE, en las vías y áreas públicas del distrito de Oxapampa y **SANCIONESE** las siguientes conductas:

- Ingerir bebidas alcohólicas y/o fumar por parte de menores de edad.
- Consumir drogas ilegales (adultos y menores de edad)

ARTÍCULO SEGUNDO. - SANCIONESE, tanto, a la persona natural o jurídica, conductora, o propietaria de establecimientos como; tienda, bodega o similar, lugares de diversión nocturna que promueva o provea el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas u otras sustancias ilegales a menores de edad, bajo cualquier modalidad (gratuito u con algún coste).

ARTÍCULO TERCERO. - INCLÚYASE, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 532-2021-MPO.

Código	Infracción	Calificación	Multa UIT	Medida Complementaria
GDIS-022	Ingerir bebidas alcohólicas de menores de edad en vía o área pública del distrito.	LEVE	20 %	INICIO DE PROCESO POR DESPROTECCIÓN FAMILIAR A LOS PADRES O TUTORES.
GDIS-023	Expendir tabaco y/o bebidas alcohólicas a menores de edad	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO.
GDIS-024	Dar facilidades o promover el consumo de drogas ilegales y/o estupefacientes a menores de edad en vías o áreas de uso público del distrito	MUY GRAVE	100%	CLAUSURA DEFINITIVA. DENUNCIA PENAL.
GDIS-025	Consumir drogas ilegales en vías o áreas públicas del distrito.	GRAVE	50%	MULTA EN CASO DE SER MAYOR DE EDAD.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 563-2021-MPO

				EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, INICIO DE PROCESO POR DESPROTECCIÓN FAMILIAR A LOS PADRES O TUTORES.
GDIS-026	Exender alcohol, tabaco y/o sustancias ilícitas en establecimientos como tiendas, bodegas, bares, discotecas, centros de diversión nocturna, etc. a menores de edad.	MUY GRAVE	100%	CLAUSURA TOTAL. DENUNCIA PENAL AL PROPIETARIO

ARTÍCULO CUARTO.- La reincidencia será sancionada con el doble de multa establecida en el Artículo tercero y se aplicará la clausura definitiva del establecimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- La Subgerencia de Policía Municipal de la Municipalidad, con apoyo de la Defensoría Municipal del Niño; Niña y Adolescente (DEMUNA), Policía Nacional del Perú y la Fiscalía verificarán las infracciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Policía Municipal de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SÉTIMA.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL